

MENDOZA, **17 DIC 2020**

VISTO:

El EXP-CUY: 5926/2020, donde la Dirección de la Carrera de Posgrado “Especialización en Ingeniería Vial” de la Facultad de Ingeniería, eleva la propuesta de Reglamento que regirá para la citada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en el marco de la 5ta Convocatoria de Evaluación y Acreditación de Carreras de Posgrado en funcionamiento para el área disciplinar CIENCIAS APLICADAS convocada por CONEAU para el 2021.

Que la Carrera de Posgrado “Especialización en Ingeniería Vial” fue creada por Ordenanza N° 006/2014-CS.

Que por Ordenanza N° 02/2020-CD se aprobó la propuesta de modificación del Plan de Estudios de la Carrera Posgrado “Especialización en Ingeniería Vial”.

Que la propuesta de Reglamento de funcionamiento cumple con lo previsto en las normativas vigentes Ordenanza N° 49/03-CS, Ordenanza N° 43/06-CS y Resolución N° 160/2011-ME.

Lo establecido en el Anexo IV de la Ordenanza N° 33/2012-R.

Que la propuesta de Reglamento cuenta con la evaluación favorable del Área de Evaluación Curricular y Acreditación de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCuyo y de una Subcomisión del Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la UNCuyo.

Lo informado por el Comité Académico de la citada carrera y la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta de Reglamento de la Carrera de Posgrado “Especialización en Ingeniería Vial”, cuyo ANEXO I, con OCHO (8) hojas, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la propuesta de Reglamento aprobado en el Artículo precedente entre en vigencia de manera simultánea con la modificación del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 02/2020-CD.

ARTICULO 3°. Derogar progresivamente el Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Posgrado “Especialización en Ingeniería Vial” aprobado por Ordenanza N° 09/2013-CD.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

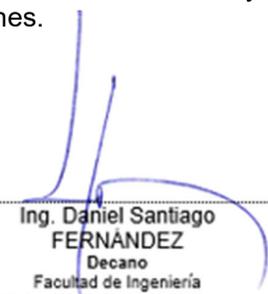
RESOLUCION – CD N° **096/2020**



Sra. Elisabeth Nancy  
GONZÁLEZ  
A/C Dirección General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Aníbal Edmundo  
MIRASSO  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago  
FERNÁNDEZ  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE CARRERA “ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA VIAL”

#### CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

##### 1.1 Unidad Académica:

FACULTAD DE INGENIERÍA

##### 1.2 Nombre de la carrera

ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA VIAL

##### 1.3 Título a otorgar

“ESPECIALISTA EN INGENIERÍA VIAL”, otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo.

##### 1.4 Duración, Modalidad y Estructura

La Especialización en Ingeniería Vial proporciona una formación de alto nivel en el Área Disciplinar de la Ingeniería Civil.

Su Plan de Estudios es estructurado, bajo modalidad presencial, compuesto por tres (3) módulos correlativos integrando dieciocho (18) Espacios Curriculares específicos de formación.

Posee una duración total de dieciocho meses 18 meses calendario, y 12 meses adicionales para la presentación del Trabajo Final Integrador a partir del momento en que se han aprobado la totalidad de las actividades curriculares.

El cursado de la carrera tiene una carga horaria total de cuatrocientas cuarenta horas (440 hs), distribuidas en doscientas ochenta horas (280 hs) Teóricas y ciento sesenta horas (160 hs) de Actividades Prácticas.

Se prevé el dictado continuo de los tres módulos con una frecuencia bianual y de manera secuencial y correlativa tal como están ordenados en el Plan de Estudios de la Carrera.

La organización de la carrera es de carácter Institucional, no dependiendo su funcionamiento de convenios con otras Unidades Académicas u Organismos externos a la Universidad.

#### CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

##### 2.1 Pre-inscripción e Inscripción:

La pre-inscripción se realiza por Sistema SIU Guaraní.

Durante el periodo de inscripción que se establezca, los candidatos deben presentar la documentación correspondiente (para la admisión, como mínimo certificado analítico de egreso, diploma de grado y CV) en la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.

Anexo I – Resol. – CD N° **096/2020**

La documentación aceptada inicialmente en calidad de preinscripción es remitida al Comité

Académico de la Carrera a los efectos de evaluar y admitir, si corresponde, a los postulantes.

Finalmente, con toda la documentación presentada y a solicitud del Director de Carrera, la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería gestionará mediante Resolución las inscripciones formales de los alumnos admitidos en la carrera de posgrado.

La inscripción de los postulantes a la carrera de “Especialización en Ingeniería Vial”, tiene validez por el período correspondiente definido por la reglamentación de posgrados vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Con anterioridad al inicio de cada nuevo ciclo lectivo, cada alumno inscripto deberá efectuar su reinscripción ante la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería; la misma deberá incluir el registro de pagos al día el que contemplará las posibles excepciones por el uso de becas. A los alumnos que no realicen esta gestión podrá suspendérseles temporariamente su matrícula.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales definidos en la normativa vigente de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad Nacional de Cuyo, en lo concerniente a la matriculación e ingreso a las carreras de posgrado.

La documentación a presentar para su inscripción formal es:

- Formulario de inscripción descargar desde la página web de la Dirección de Posgrados (o bien solicitar en Dirección de Posgrados)
- Partida de nacimiento actualizada y legalizada
- Copia DNI
- 2 copias del Curriculum Vitae, uno de ellos abreviado en no más de 2 carillas.
- 1 foto tamaño 3\*3
- copia del diploma universitario o constancia de título en trámite.
- 2 copias autenticadas del certificado analítico de egreso de la carrera de grado.

En el caso de presentar copias de la documentación, deberá concurrir con los ORIGINALES para autenticarlas por la autoridad competente.

Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por:

- 1) La Universidad de origen
- 2) El Ministerio de Cultura y Educación (o su equivalente) del país de origen.
- 3) Poseer el apostillado de LA HAYA
- 4) Si el país no se encuentra inscripto en el convenio de La Haya, la documentación debe estar legalizada por la Embajada Argentina sita en el país de origen (Consulado del país donde obtuvo el título) La documentación que esté redactada en idioma extranjero debe ser traducida por traductor público con registro.
- 5) La admisión a la carrera de posgrado de ninguna manera implica una reválida del título de grado, ni otorga derecho de ejercicio de la profesión.

## 2.2 Requisitos de Ingreso, condiciones y admisión

Para inscribirse como alumno de la Especialización en Ingeniería Vial el aspirante deberá: Solicitar la inscripción como aspirante.

Anexo I – Resol. – CD N° **096/2020**

Podrán solicitar esta inscripción profesionales del área de la ingeniería civil, ingeniería en vías

de comunicación y construcción, de los sectores públicos, privados y académicos, Graduados Universitarios del área de la Ingeniería, grado o título universitario equivalente (egresado de una Universidad Argentina o Extranjera con título universitario de grado afín a la carrera, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración), o que posean título de grado afín a la carrera de posgrado a la que aspira, y reúnan los prerrequisitos que determine el Comité Académico, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

En el caso de aspirantes con título de grado no afín a la Ingeniería Vial, el Comité Académico determinará los requisitos complementarios a acreditar y/o los cursos complementarios a realizar en función de su formación previa y su experiencia académica y/o profesional.

A solicitud del Director de Carrera, la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería mediante Resolución del Consejo Directivo formalizará las inscripciones como alumnos de posgrado. La resolución se notificará a los postulantes dentro de los 30 días posteriores a la efectivización del acto administrativo.

### **2.3 Requisitos de permanencia, promoción y graduación:**

Las condiciones de aprobación de la Especialización son:

- Acreditar al menos el 75 % de asistencia.
- Aprobar las evaluaciones de las asignaturas que integran el Programa para lo cual se establecerán tres (3) fechas posibles de examen. Las fechas serán fijadas por el Comité Académico quien deberá programar las mismas como instancias especiales de acuerdo al calendario de examen previsto.
- Cumplir con los compromisos financieros prefijados con el Programa al momento de ser admitido a la carrera.
- Presentación y aprobación de un Trabajo Final de carácter integrador relacionado con el área de especialización, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.

Se podrá acreditar hasta un 35% de carga horaria en concepto de materias equivalentes, cursos, asignaturas o módulos. Su pertinencia y aprobación para la acreditación será evaluado por el Comité Académico de la Carrera, teniendo en cuenta su duración, contenido, calidad y pertinencia como así también el nivel de posgrado y titulación del docente responsable de su dictado.

La carrera de Especialización en Ingeniería Vial no contempla la categoría de alumno libre.

Durante el desarrollo de cada espacio curricular o asignatura, el alumno será supervisado por el docente a cargo tanto en los trabajos o actividades prácticas, así como en los desarrollos, aplicaciones o tareas de investigación que cada área pueda definir. Estas presentaciones podrán evaluarse por medio de presentaciones escritas, informes técnicos, evaluaciones parciales, cuestionarios o todo otro sistema que el Docente Responsable proponga, bajo la reglamentación vigente de la carrera. Estas actividades serán preferentemente del tipo, resolución de problemas, donde el alumno deberá utilizar los conocimientos adquiridos. Se orientará a los alumnos en la búsqueda de información relacionada a su línea de trabajo y en todo a lo referente al análisis del estado del arte correspondiente a la temática a abordar.

### **2.4 Condiciones de cursado:**

No hay condiciones que limiten el cursado más que la de respetar la secuencia establecida en el Plan de Estudios para los distintos espacios curriculares.

Anexo I – Resol. – CD N° **096/2020**

### **2.5 Del seguimiento del Trabajo Final de los estudiantes:**

Durante el cursado de los 3 Talleres de Redacción del Trabajo Final el Docente responsable del espacio curricular evaluará los avances preliminares de cada alumno según los requisitos

establecidos por cada Taller en el Plan de Estudios. En la etapa avanzada, el seguimiento del Trabajo Final será llevado a cabo por el Tutor u Orientador.

## 2.6 Baja de la matrícula

La baja de la matrícula se producirá en el momento de verificarse alguno de los siguientes sucesos:

- 
- Porcentaje de inasistencias superior al 25% de las clases presenciales.
  - La desaprobación de los trabajos exigidos y de las evaluaciones en los plazos establecidos.
  - Incumplimiento de la presentación del trabajo final integrador en el plazo establecido.
  - Incumplimiento de la reinscripción anual durante dos años consecutivos.
  - La desaprobación en segunda instancia de las actividades de recuperabilidad de la condición de regular (readmisión).

Los alumnos que han sido dados de baja de los registros, podrán solicitar su readmisión; para lo que deberán dar cumplimiento al procedimiento exigido en la primera instancia y abonar los aranceles vigentes al momento de la readmisión de corresponder.

La cantidad máxima de readmisiones permitidas por cada alumno queda establecida en DOS (2) como máximo por razones fundadas. Cumplidas estas instancias o en caso de cambio de Plan de Estudios, el estudiante deberá presentar solicitud de reválida del cursado (equivalencias), la que será evaluada por el Comité Académico y la Dirección de Posgrado.

## CAPÍTULO III: CALENDARIO DE ACTIVIDADES

**3.1** En el Calendario de Actividades se define por orden cronológico del desarrollo de las actividades académicas de la Especialización (clases teóricas y prácticas, salidas a campo si hubiere, seminarios, exámenes y recuperaciones, como mínimo).

**3.2** Deberá ser entregado a la Dirección de Posgrados con una anticipación de treinta (30) días al inicio del ciclo lectivo correspondiente, a efectos de permitir la coordinación en la asignación de recursos materiales entre las diferentes Carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

**3.3** El Calendario de Actividades es puesto a disposición de los alumnos como máximo 15 (quince) días antes del inicio del dictado de la primera actividad curricular. El mismo se notifica a los alumnos mediante correo electrónico. También se informa en la página web de la carrera.

**3.4** Las modificaciones, suspensiones o anulaciones de actividades programadas que se produzcan deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección de Posgrados, a efectos de dar aviso a los alumnos de posgrado de tales circunstancias y registrar la novedad.

**3.5** Al finalizar cada año académico, la Dirección de la Carrera deberá entregar a la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería un Informe o Memoria Anual en la cual se deberán detallar las actividades efectivamente desarrolladas. Esta Memoria deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Anexo I – Resol. – CD N° **096/2020**

- Informe mensual de las actividades desarrolladas en relación con el Plan de Estudio y el Cronograma aprobado.
- Nómina de docentes que hayan participado y tarea realizada.
- Resultado de los exámenes que se hayan tomado.
- Conclusiones obtenidas de las encuestas que hayan respondido los alumnos del Posgrado.

- Conclusiones extraídas de la Autoevaluación elaboradas por la Dirección de la Carrera en colaboración con la Comisión Académica.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS AUTORIDADES DE LA CARRERA Y DEL PLANTEL DOCENTE**

*30/06/2020*  
*[Signature]*

**4.1** La Carrera tendrá un Director/a, un Comité Académico y un Cuerpo de Docentes propio designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. Se contará también con el apoyo de la Dirección de Posgrados. El Director de la carrera, en acuerdo con el Comité Académico de la misma, tendrá a su cargo la selección y propuesta de los docentes y profesores tutores al Consejo Directivo de la Unidad Académica. Se basará su designación en los antecedentes docentes, de investigación y profesionales sobre el tema de referencia.

#### **4.2** Director/a de la Carrera

El Director/a de la Carrera deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en base a sus antecedentes académicos y profesionales y deberá poseer título académico igual o superior al otorgado por la Carrera o formación equivalente, según normativa vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Serán funciones del Director de Carrera:

- Administrar la Carrera, con la colaboración del Comité Académico de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia.
- Coordinar acciones con la Dirección de Posgrados de la Unidad Académica.
- Coordinar las actividades académicas, de investigación, transferencia y difusión de la Carrera.
- Promover la participación de la Carrera en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los alumnos e Docentes/Investigadores del sistema de posgrado.
- Designar un Comité Académico integrado por representantes ad-hoc, que será responsable de brindar la asistencia técnica necesaria en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto académico de la carrera.
- Proponer al Comité Académico de la Carrera, la nómina de profesores para la integración del cuerpo docente de la misma para su designación.
- Elaborar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, la autoevaluación anual, según lo expresado en la normativa vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Programar, implementar, y efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los elementos didácticos y las metodologías de enseñanza en los distintos cursos de la carrera.

#### **4.3** Comité Académico

La Carrera contará con un Comité Académico, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, el cual estará conformado por el Director de la Carrera de Posgrado y al menos tres (3) miembros docentes de la Facultad, Especialistas en la temática.

Serán funciones del Comité Académico:

- Evaluar los antecedentes del cuerpo docente propuesto por el Director de la Carrera y recomendar su designación al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

#### **Anexo I – Resol. – CD N° 096/2020**

- Analizar, evaluar y recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería sobre la admisión o no de las solicitudes de inscripción.
- Brindar al Director de la Carrera su asistencia en las tareas de revisión y formulación del Plan de Estudio.
- Evaluación de la pertinencia de los temas de investigación propuestos por los alumnos para el desarrollo del Trabajo Final Integrador y la designación del Docente propuesto

como tutor.

- Evaluar conjuntamente con el Docente Tutor del Trabajo Final el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.
- Asistir al Director de la Carrera en la elaboración de la autoevaluación anual, según lo indicado en la normativa vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.

#### 4.4 Cuerpo Docente

El Cuerpo Docente estará conformado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas que integran el Plan de Estudios.

El mismo podrá estar compuesto por las siguientes categorías:

- Profesores estables: cuando forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y aquellos procedentes de otras instituciones que tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, tutorías o cotutorías de trabajos finales integradores y participación en proyectos de investigación.
- Profesores invitados: cuando asuman, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

#### 4.5 Los Profesores Tutores

Los profesores tutores de los trabajos finales serán seleccionados entre el plantel docente por sus antecedentes y afinidad al tema propuesto por el alumno. Podrán participar también profesionales y académicos no incluidos en el plantel docente de la Carrera. Toda designación será avalada por el Comité Académico. Si el Trabajo Final es de carácter interdisciplinario, el Comité Académico podrá sugerir la participación de un co-Tutor.

Serán funciones del profesor tutor y del co-tutor:

- Guiar al alumno en la elección del tema.
- Supervisar el plan de trabajo propuesto.
- Orientar y supervisar la realización del trabajo final y la presentación de informes parciales de avance, para lo cual deberá presentar un cronograma de actividades conjuntas con el alumno.
- Otorgar una vez concluido el trabajo final el aval para su presentación.

#### 4.6 Miembros del Jurado de Trabajo Final

La evaluación y valoración de los Trabajos Finales compete a los miembros de un Jurado que se constituye al efecto. El jurado es propuesto por el Comité Académico de la Especialización y designado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

El Jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales de Especialización debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares (uno podrá ser externo a la institución) y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o, caso contrario poseer mérito equivalente, según el caso.

Anexo I – Resol. – CD N° **096/2020**

#### 4.7 Apoyo Administrativo

La Especialización podrá contar para su funcionamiento con una secretaria, como personal de apoyo. También contará con el apoyo de la Dirección de Posgrados para la formalización de las inscripciones correspondientes y el seguimiento administrativo de los alumnos quien podrá suplir las funciones de la secretaria en caso de ser necesario.

## CAPÍTULO V: TRABAJO FINAL

*No General!*  
*[Signature]*

**5.1** El trabajo final tendrá carácter de integrador relacionado con el área de la especialización y que profundice el tema o área de estudio específica, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que evidencie la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. El mismo deberá ser avalado por el Comité Académico de la Carrera.

**5.2** Cada estudiante deberá elevar a la Dirección de la Carrera la solicitud de aprobación del tema propuesto para el trabajo final integrador, con el correspondiente aval Profesor que ejercerá la tutoría del mismo. Este trabajo será de carácter individual.

**5.3** El alumno debe presentar un plan de trabajo durante el cursado del 1ro o 2do Taller de Seguimiento de Trabajo Final y dispondrá de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la totalidad de las actividades curriculares para cumplir con la presentación del Trabajo Final.

Vencido ese plazo y no habiendo dado cumplimiento a este requerimiento el alumno automáticamente quedará en situación de baja de su inscripción, debiendo solicitar su readmisión para poder concluir sus estudios. El Comité Académico a solicitud del estudiante podrá otorgar, en carácter excepcional, un plazo de prórroga, el que no superará los 6 meses.

**5.4** El trabajo final deberá presentarse para su evaluación luego de aprobadas todas y cada una de las actividades curriculares correspondientes al Plan de Estudios vigente y en un plazo máximo de 12 meses.

Una vez aprobado el trabajo final por el profesor tutor, el estudiante entregará a la Dirección de la carrera tres (3) copias del mismo en formato papel (encuadernado) con su correspondiente soporte digital para ser evaluado por el Jurado examinador.

**5.5** La evaluación y aprobación del Trabajo Final Integrador la realiza un Jurado que se constituye al efecto, propuesto por el Comité Académico de la Especialización y nombrado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

**5.6** Corresponde al Presidente del Jurado coordinar todo lo referente al desarrollo de la evaluación del Trabajo Final, así como disponer, de acuerdo con los restantes miembros.

**5.7** Concluida la evaluación del Trabajo Final, el Tribunal, en sesión secreta, procede a elaborar el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figuran los conceptos que merezcan el trabajo escrito, otorgando una calificación de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad Nacional de Cuyo. En todos los casos el dictamen es inapelable.

## CAPÍTULO VI: DE LOS TÍTULOS

**6.1** Para obtener el título de Especialista se requiere la aprobación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera, que incluye la elaboración y presentación del Trabajo Final, de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera y aprobado por un jurado ad-hoc.

Anexo I – Resol. – CD N° **096/2020**

**6.2** El título correspondiente es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo, a solicitud de la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería en el marco de las normativas vigentes.

Para que el alumno pueda iniciar el trámite de extensión del diploma, la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería cumplidos todos los requisitos académicos, procederá a emitir el certificado analítico y diploma en el marco de la normativa vigente.

## **CAPÍTULO VII: DE LAS BECAS**

*Jo G...!*

**7.1** Cada alumno podrá postular para la obtención de becas para realización de posgrados en el marco de las convocatorias vigentes de la Universidad Nacional de Cuyo.

**7.2** Las autoridades de la carrera en casos especiales podrán otorgar becas totales o parciales a alumnos, con la debida fundamentación. Dichas becas pueden tener financiamiento de la Facultad de Ingeniería o de la propia carrera de posgrado.

## **CAPÍTULO VIII: COMPLEMENTOS**

Cualquier situación reglamentaria no contemplada en este documento será evaluada y resuelta por el Comité Académico de la carrera y la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ANEXO I – RESOLUCION – CD N° 096/2020**